

JUSTIFICACIÓN PARA LA PARA ADQUISICIÓN DE UN BIEN Y/O SERVICIO U OBRA

1. DEFINICION DE LA NECESIDAD

La EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE RICAURTE S.A.S. E.S.P. "ALCARI S.A.S. E.S.P.", es una sociedad, organizada como una Empresa de servicios públicos domiciliarios de carácter Oficial, con personería jurídica y autonomía administrativa, constituida, según acta de asamblea realizada en Ricaurte el 2 de julio de 2.013, inscrita en la Cámara de Comercio de Girardot, el día 26 de julio de 2013 bajo el número 00009710 del libro IX, con el objeto social de velar por la correcta prestación de los servicios públicos de acueducto y saneamiento básico del municipio de Ricaurte Cundinamarca y sus actividades complementarias, en pro de la salud pública, y de mejorar la calidad de vida de sus habitantes; Así mismo y para desarrollar su objeto como empresa prestadora de servicios públicos, debe ejecutar una serie de obligaciones consagradas en la Constitución Política, la ley y demás normas que regulan la materia, las cuales son sometidas a control, vigencia y regulación por parte de las diferentes entidades establecidas por la ley, tales como la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, entre otras.

Que la Empresa de Servicios Públicos de Alcantarillado y Acueducto del Municipio de Ricaurte S.A.S.E.S.P. – ALCARI S.A.S. E.S.P. con el propósito de dar continuidad al Contrato de Obra No. 025 de 2025, mediante el cual se iniciaron las intervenciones requeridas para atender los daños ocasionados por un evento de caudal extraordinario en la red de alcantarillado residual ubicada en la vía complementaria de la Carrera 18, entre la Calle 1 y la Calle 2, en el tramo comprendido desde la abscisa K0+173 hasta K0+280, originados por la sobrecarga de aguas lluvias y el arrastre de materiales que ocasionaron la obstrucción parcial de la red.

Que durante la ejecución del citado contrato se evidenciaron condiciones adicionales no previstas inicialmente, entre ellas la saturación de la subrasante y la disminución significativa de la capacidad portante del suelo, generadas por la infiltración constante del alcantarillado sanitario hacia la estructura del pavimento, lo cual agravó el deterioro de la calzada.

Que, como consecuencia de dichas condiciones técnicas, se hace necesaria la ejecución de actividades complementarias que permitan garantizar la rehabilitación adecuada del tramo afectado, toda vez que el deterioro existente genera impactos negativos en la movilidad de la población residente y flotante del sector, así como en la infraestructura vial intervenida.

1.1 Antecedentes del proceso y trazabilidad

Que, en el marco de la ampliación de la infraestructura vial del municipio de Ricaurte, durante el año 2023 se suscribieron el Contrato de Obra No. 399-2023 y el Contrato de Interventoría No. 244-2023, cuyo objeto fue la construcción de la calzada complementaria de la Carrera 18 entre las Calles 1 y 2, obras que fueron ejecutadas y recibidas a satisfacción. No obstante, en abril de 2024 se presentó un evento de caudal extraordinario, evidenciándose daños estructurales en el pavimento debido al rebose de un pozo ocasionado por la acumulación de material de arrastre

en la red de alcantarillado residual, generando filtraciones y deterioro de la carpeta asfáltica entre las abscisas K0+173 y K0+280.

Que ALCARI S.A.S. E.S.P., mediante visitas técnicas realizadas en mayo y septiembre de 2024, identificó la presencia de redes combinadas provenientes de conjuntos residenciales adyacentes sobre la Carrera 18, lo que incrementa la carga hidráulica durante eventos de lluvia y agrava el deterioro del sector. En atención a ello, la Oficina de Obras Públicas presentó, el 2 de agosto de 2024, el presupuesto para la rehabilitación del tramo afectado conforme a las condiciones técnicas del proyecto original.

Que el 19 de febrero de 2025 se efectuó reunión técnica en la Alcaldía Municipal, en la cual se socializaron actas de visita y la alternativa de ingeniería consistente en la regulación del caudal mediante cámara de disipación. Posteriormente, el 7 de marzo de 2025, ALCARI S.A.S. E.S.P. formalizó los compromisos técnicos y administrativos requeridos para iniciar el proceso contractual de rehabilitación de la calzada complementaria.

Que, conforme a lo anterior, el 3 de julio de 2025 inició la ejecución del Contrato de Obra No. 025-2025, cuyo objeto consistió en **“CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CALZADA DE LA CARRERA 18 ENTRE CALLE 1 Y CALLE 2, INCLUYENDO LAS INTERVENCIONES TÉCNICAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA ADECUADA RECUPERACIÓN Y FUNCIONALIDAD DE LA VÍA DEL MUNICIPIO DE RICAURTE GUNDINAMARCA”**. Dicho contrato se suscribió con un plazo inicial de dos (2) meses.

Que durante su ejecución se presentaron condiciones técnicas no previstas, tales como la saturación de la subrasante y la disminución de la capacidad portante del suelo, originadas por infiltración constante del alcantarillado sanitario, situación que agravó el deterioro de la calzada y obligó a la adopción de medidas contractuales adicionales. Por tal razón, el 27 de agosto de 2025 se suscribió la Suspensión No. 1 por veinte (20) días, reiniciando labores el 16 de septiembre de 2025.

Que posteriormente, debido a la necesidad de complementar estudios y diseños, se suscribió el Acta de Adición y Prórroga No. 1, ampliando el plazo de ejecución en veinte (20) días, para un tiempo total de tres (3) meses y cinco (5) días, estableciendo como nueva fecha de terminación el 27 de octubre de 2025. Sin embargo, persistiendo la necesidad de rehabilitar el tramo de alcantarillado existente y mejorar la subrasante, se suscribió la Modificación y Prórroga No. 002, ampliando nuevamente el plazo contractual en un (1) mes, para un total de cuatro (4) meses y cinco (5) días.

Que las actividades necesarias para subsanar completamente la problemática superan el porcentaje máximo legal de adición presupuestal permitido (50%), motivo por el cual se determinó culminar las actividades, consistentes en la reposición de la red de alcantarillado sanitario y el mejoramiento de la subrasante, resultando necesario la apertura de un nuevo proceso contractual para dar continuidad a la rehabilitación de la vía.

De manera que, conforme a la situación actual y en cumplimiento de la función de garantizar la adecuada prestación del servicio público y la conservación de la infraestructura vial y de redes de alcantarillado **ALCARI S.A.S. E.S.P.** requiere adelantar las gestiones administrativas y contractuales pertinentes con el fin de **“CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CALZADA DE LA CARRERA 18 ENTRE CALLE 1 Y CALLE 2, INCLUYENDO LAS INTERVENCIONES TÉCNICAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA ADECUADA RECUPERACIÓN Y FUNCIONALIDAD DE LA VÍA DEL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA”**.

De acuerdo a estas premisas y teniendo como fundamento lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 142 de 1994, en concordancia con lo previsto por el artículo 5.1, 5.1.1 del Manual de Contratación, Vigilancia, Control y Régimen Sancionatorio Contractual de la **“EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE RICAURTE S.A.S ALCARI S.A.S E.S.P.”**, se establece que en el caso que nos ocupa se trata de un Contrato de obra que tiene como objetivo mitigar los daños ocasionados, restaurar la infraestructura vial y ampliar la cobertura de alcantarillado pluvial. Así mismo el referido proceso se encuentra dentro del plan de adquisiciones para la vigencia, 2026.

2. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).

Las cantidades y especificaciones técnicas mínimas requeridas fueron revisadas por la empresa de servicios públicos del municipio de Ricaurte Cundinamarca **ALCARI S.A.S. E.S.P.**, razón por la cual, el objeto contractual se ejecutará teniendo en cuenta las siguientes especificaciones.

PRESUPUESTO DE OBRA

		DESCRIPCION DE ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD
CAPITULO 1.	ICCU 2025	PRELIMINARES, EXCAVACIONES Y RELLENOS		
1,1	16.8 ICCU CONST	RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECANICAMENTE	M3	57,80
CAPITULO 2.	ICCU 2025	ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO		
2,1	6.1 ICCU VIAS	CONFORMACION DE LA CALZADA EXISTENTE (Norma Invias 310.1)	M2	834,96
2,2	4.42 ICCU VIAS	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL NT 2500 (ESTABILIZACIÓN, FILTRO Y SEPARACIÓN)	M2	834,96
2,3	3.2 ICCU VIAS	SUBBASE GRANULAR (Norma Invias 320.1)	M3	250,49
2,4	3.3 ICCU VIAS	BASE GRANULAR (Norma Invias 330.1)	M3	167,00
CAPITULO 3.	ICCU 2025	PAVIMENTO FLEXIBLE		
3,1	3.5 ICCU VIAS	RIEGO DE IMPRIMACION (Norma Invias 420.1)	M2	834,96
3,2	3.10 ICCU VIAS	MEZCLA DENSA EN CALIENTE MDC-19 (INCLUYE CEMENTO ASFÁLTICO) (Norma Invias 450.2P)	M3	104,37
CAPITULO 4.	ICCU 2025	SEÑALIZACIÓN VIAL		

4,1	5.1 ICCU	LÍNEAS DE DEMARCACIÓN CON PINTURA EN FRÍO	ML	568,00
4,2	5.2 ICCU	MARCA VIAL CON PINTURA EN FRÍO	M2	3,00
4,3	5.6 ICCU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TACHAS REFLECTIVAS UNIDIRECCIONALES	UND	72,00
4,4	APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE HITO VIAL 0.75M PARA ANCLAR	UND	54,00
CAPITULO 5: ICCU 2025		OBRAS PRELIMINARES		
5,1	CONST 1.8	CERCA EN TELA VERDE H=2,10M	ML	120,00

MATERIALES: Los materiales empleados en la ejecución del contrato deberán ser de primera calidad y cumplir con los estándares establecidos en las normas técnicas y de calidad aplicables. Para los ítems requeridos según las indicaciones del supervisor del contrato, se exigirá el uso exclusivo de materiales de primer uso que se ajusten a los requerimientos mínimos de calidad definidos por la entidad contratante. Queda expresamente prohibida la utilización de materiales que no se encuentren en conformidad con estas disposiciones. El contratista será el único responsable de garantizar la calidad del producto final, la cual deberá permanecer invariable durante todo el proceso constructivo. Asimismo, deberá ejecutar las actividades de obra, suministro e instalación conforme a las especificaciones establecidas en el presupuesto aprobado, asegurando el cumplimiento de los lineamientos técnicos y normativos aplicables.

MANO DE OBRA Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN: Cada ítem del contrato incluirá, cuando corresponda, la cantidad de mano de obra necesaria para su correcta ejecución, tanto en su categoría de obra general como especializada. Todo el personal involucrado en la obra deberá cumplir estrictamente con las normativas laborales vigentes, incluyendo la prohibición expresa de contratación de menores de edad.

Durante la ejecución del contrato, será de obligatorio cumplimiento el tiempo de dedicación del Residente de Obra y auxiliar de ingeniera, conforme a lo exigido en el proceso de contratación, asegurando que dichos profesionales cumplan con los perfiles especificados en el ítem de personal mínimo requerido.

Adicionalmente, el contratista deberá garantizar la contratación de dos profesionales en salud ocupacional, cuya función será validar y supervisar el desarrollo de las actividades en obra, asegurando el cumplimiento integral de las normativas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y las disposiciones de seguridad industrial aplicables durante la ejecución del contrato.

SEÑALIZACION: Cuando los trabajos objeto del contrato deban realizarse en la vía pública y en general, cuando para realizar cualquier otro tipo de trabajo se alteren las condiciones normales del tránsito vehicular y peatonal, el Contratista está en la obligación de tomar todas las medidas necesarias para evitar la ocurrencia de accidentes para lo cual deberá acatar las normas y reglamentaciones previstas para tal fin por el Ministerio del Transporte.

El Contratista deberá colocar las señales y avisos de prevención de accidentes tanto en horas diurnas como nocturnas en la cantidad, tipo, tamaño, forma, clase, color y a las Distancias requeridas de acuerdo con lo dispuesto por el ministerio de transporte y con las instrucciones del Supervisor.

Será responsabilidad de El Contratista cualquier accidente ocasionado por la carencia de dichos avisos, defensas, barreras, guardianes y señales.

El Supervisor podrá, en cualquier momento, ordenar que se suspendan los trabajos o parte de ellos si existe un incumplimiento por parte de El contratista para llevar a cabo los requisitos de señalización o las instrucciones del Supervisor a este respecto.

Cuando los trabajos deban realizarse sin iluminación natural suficiente, el Contratista suministrará la iluminación eléctrica adecuada dependiendo del tipo de actividad a ejecutar.

Los gastos en que incurra el Contratista para la colocación de las señales y avisos y para la adopción de todas las medidas necesarias para la prevención de accidentes serán por cuenta de éste y deberán reponerse a su costo las que se pierdan o se deterioren.

LIMPIEZA DE LOS SITIOS O ZONAS DE TRABAJO: Durante el desarrollo de los trabajos, el contratista deberá mantener en perfecto estado de limpieza la zona de las obras y sus alrededores, para lo cual deberá retirar en forma adecuada, diariamente o con la frecuencia que ordene el supervisor, escombros, basuras, desperdicios y sobrantes de materiales, de manera que no aparezca en ningún momento una acumulación desagradable y peligrosa de éstos.

LIMPIEZA FINAL: A la terminación de la obra, el contratista removerá de los alrededores de ellas las instalaciones, edificaciones, escombros, materiales sin uso y materiales similares que le pertenezca o que se hayan usado bajo su dirección.

VIGILANCIA: El Contratista proveerá, por su cuenta, si lo estima necesario el personal de vigilancia para proteger las personas, las obras, sus propiedades y las propiedades de ALCARI S.A.S y de terceros, hasta la entrega total de las obras. Para ello, deberá informarse sobre las normas legales existentes y obtener todos los permisos y licencias necesarias y someterlos a la aprobación de ALCARI S.A.S.

3. OBJETO

“CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CALZADA DE LA CARRERA 18 ENTRE CALLE 1 Y CALLE 2, INCLUYENDO LAS INTERVENCIONES TÉCNICAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA ADECUADA RECUPERACIÓN Y FUNCIONALIDAD DE LA VÍA DEL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA”

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

4.1 Obligaciones específicas del contratista

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de las normas constitucionales y del Manual de Contratación, Vigilancia, Control y Régimen Sancionatorio Contractual de la Empresa de Servicios Públicos de Alcantarillado y Acueducto del Municipio de Ricaurte S.A.S. E.S.P. "ALCARI S.A.S E.S.P.", el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato para Entregar las zonas de trabajo que correspondan al contratista y que estén dentro del objeto del contrato que consiste en **"CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CALZADA DE LA CARRERA 18 ENTRE CALLE 1 Y CALLE 2, INCLUYENDO LAS INTERVENCIONES TÉCNICAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA ADECUADA RECUPERACIÓN Y FUNCIONALIDAD DE LA VÍA DEL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA"** de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el presupuesto y en el presente estudio previo.
2. Disponer del equipo necesario para iniciar los trabajos y del personal contratado para las labores, el cual deberá cumplir con los requisitos exigidos por **ALCARI S.A.S E.S.P.** En todo caso el contratista se compromete a contratar a su costa para la ejecución de la obra el personal de obra y profesionales que requiera para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a las necesidades presentadas dentro de la obra. Este Personal no tiene ninguna relación laboral con ALCARI S.A.S E.S.P.
3. Dotar al personal con elementos de protección personal y colectiva durante el trabajo, de acuerdo con los riesgos a que esté sometido. Los elementos de protección personal deberán ser de materiales de buena calidad, que resistan su uso normal, y deberán ser revisados periódicamente; si se encontrase un daño evidente o desgaste excesivo, deberá ser retirado del servicio.
4. Cumplir con las actividades plasmadas en el presupuesto oficial anexo y todas las condiciones de la oferta que permitan cumplir con el objeto contractual, establecidas en el alcance del objeto del contrato, la propuesta presentada y todos los documentos del proceso, para ello deberá cumplir con la normatividad en materia de Seguridad, Salud Ocupacional y manejo del Medio Ambiente vigente aplicable en Colombia.

5. Suministrar al personal a su cargo para la ejecución del contrato, todos los elementos de protección y seguridad personal requerida para desarrollar adecuadamente sus actividades.
6. El CONTRATISTA deberá presentar para aprobación de la Empresa la metodología a seguir en la ejecución de las actividades propias del proyecto, en donde se definan los recursos humanos, físicos, tecnológicos y financieros a ser utilizados en el desarrollo del proyecto 5 días siguientes la firma del acta de inicio
7. Ejecutar las actividades contractuales que se describan en el contrato de manera directa sin subcontratación. Mantener a paz y salvo por todo concepto al personal a su cargo. Dado que no se admite subcontratación, el personal deberá estar afiliado en seguridad social directamente por el contratista.
8. Garantizar que el personal utilice su dotación de seguridad industrial y porte el carnet en el brazo a nombre del contratista, con los datos básicos como: a.- Nombre b.- Fecha de nacimiento c.- RH, d.- EPS, e.- ARL f.- Teléfono de contacto del contratista, g.- Teléfono de contacto de un familiar.
9. El contratista deberá garantizar el personal idóneo y con conocimientos en la labor a ejecutar, cualquier daño que cause el personal a su cargo, en desarrollo de la actividad contratada y en los lugares que se les solicita intervenir, deberá ser asumido de manera exclusiva por el contratista; y reparado de manera inmediata en un tiempo máximo de un (1) día.
10. El contratista organizará los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles, no solo con los requerimientos técnicos necesarios, sino con todas las disposiciones legales al respecto, emanadas de la autoridad legal competente o con el Ministerio de Ambiente.
11. Bitácora: Se contará con una bitácora, en donde el CONTRATISTA y el SUPERVISOR, deberán dejar anotado todo lo que sucede en la misma cada día (resumen de obra con observaciones). En esta bitácora se dejarán consignados todas las órdenes, instrucciones y acuerdos entre el CONTRATISTA y el SUPERVISOR. La Bitácora es el conducto formal y regular para registrar las observaciones y recomendaciones impartidas. Su Uso es obligatorio y solo tendrán derecho a usarla el representante del CONTRATISTA y el supervisor del contrato.
12. Reuniones y actas de obra: Con la periodicidad, en el sitio y hora previamente establecidos, y dados a conocer ALCARI S.A.S E.S.P, se harán reuniones donde se acordarán y detallarán los trabajos correspondientes. A estas reuniones deberán asistir EL CONTRATISTA y el SUPERVISOR. De cada reunión, se

levantará un acta y será firmada por los que intervinieron en ella. Se verificará estrictamente que las obras a facturarse cumplan con lo establecido en las condiciones técnicas del contrato. El CONTRATISTA deberá cumplir con estos requisitos, y en cualquier momento deberá poder demostrar el cumplimiento de estos. No se cancelará obra ejecutada por el CONTRATISTA que se haya iniciado y ejecutado sin la autorización expresa por parte del SUPERVISOR. Esta autorización deberá estar consignada en la bitácora correspondiente

13. El contratista se obliga a adoptar los protocolos de Bioseguridad establecidos para el ejercicio de su actividad por parte del ALCARI S.A.S E.S.P y el Municipio de Ricaurte.

14. El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta, durante el plazo de ejecución y la vigencia del contrato a suscribir.

4.2 Obligaciones previas a la iniciación del contrato de obra:

El contratista deberá presentar a la supervisión del contrato previo a la suscripción del acta de inicio los contratos suscritos con el personal requerido y aunado a ello las afiliaciones al sistema de seguridad social.

4.2.1 Obligaciones administrativas:

A. El CONTRATISTA deberá presentar periódicamente a la SUPERVISION por parte de ALCARI S.A.S. E.S.P. los documentos que certifiquen el cumplimiento de las obligaciones laborales y parafiscales del personal vinculado durante la ejecución del contrato.

B. El CONTRATISTA tendrá la obligación de apoyar con el suministro oportuno de información, en los formatos adecuados, en medio magnético e impreso, de toda la información relacionada con el avance físico de la obra, el avance financiero, elaboración y presentación oportuna de las actas parciales, cuentas de cobro, de ajuste y demás que se requieran y en general de todo lo requerido para que la Empresa disponga de información completa y actualizada.

C. Seguridad Industrial. El CONTRATISTA deberá cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad industrial haya emitido el Ministerio de la Protección Social, así como las normas vigentes correspondientes. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física de los trabajadores y de la comunidad directa e indirectamente afectada y deberá adjuntar a cada acta de obra un informe al respecto. Cuando la SUPERVISION establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del CONTRATISTA informará, en primera instancia a la Empresa para efecto de las sanciones previstas por incumplimiento. El CONTRATISTA debe cumplir con todas

las disposiciones vigentes sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en el país.

D. Confidencialidad de la información. El CONTRATISTA deberá mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

E. Pólizas y Garantías. El CONTRATISTA deberá mantener vigentes todas las pólizas y/o garantías que amparan el contrato durante su ejecución, liquidación y responsabilidades futuras. Liquidación del Contrato. a. El CONTRATISTA elaborará en conjunto con la SUPERVISION de ALCARI S.A.S. E.S.P. el acta de liquidación del contrato, de acuerdo con las disposiciones de la Empresa, en cumplimiento a lo contenido en el manual de contratación e interventoría de la Empresa. b. Para proceder a realizar la suscripción del acta de liquidación del contrato, con anterioridad el CONTRATISTA y Supervisor deberán haber determinado los productos a entregar. Igualmente, La SUPERVISION verificara que el Contratista cumpla con la ampliación de los amparos de las pólizas exigidas en el contrato. c. Deberá haber tramitado los parafiscales y paz y salvos requeridos en la minuta contractual.

F. Obras adicionales. Cuando por algún motivo se vaya a ejecutar una actividad no prevista en el contrato, previamente y de común acuerdo entre ALCARI S.A.S. E.S.P, la INTERVENTORIA y/o SUPERVISION y el CONTRATISTA, se convendrán los precios, la forma de pago y las especificaciones correspondientes a través de una modificación del contrato. Por ningún motivo se podrán ejecutar los trabajos sin haber sido previamente aprobados entre las partes y modificado y/o adicionado el respectivo contrato. En todo caso, si el CONTRATISTA ejecuta trabajos sin antes acordar el precio respectivo y sin el respectivo aval, serán a riesgo propio y por esta razón no podrá hacer alguna reclamación posterior.

4.2.2 Obligaciones técnicas:

Servicios preliminares y complementarios. Las labores de replanteo de la obra, investigación de interferencias, exploraciones de campo y ensayos de laboratorio de suelos y elaboración de planos de obra construida, se regirán por la especificación correspondiente de la Empresa, y estarán a cargo del CONTRATISTA, no tendrán ítem de pago por separado y sus costos deberán estar incluidos en los ítems correspondientes a los costos administrativos del contrato.

Certificación de materiales y suministros. Los suministros que se realicen por el CONTRATISTA serán permanentemente controlados por la SUPERVISION, El CONTRATISTA deberá velar por su calidad, oportuna disposición en la obra y por el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas correspondientes. Todos y cada uno de los materiales que suministre el CONTRATISTA en la obra deberán cumplir con

las indicaciones consignadas en las normas técnicas aplicables a la Empresa u otras normas nacionales o internacionales aprobadas por esta. De lo contrario pueden ser rechazados cuando no cumplan con los requisitos de calidad aprobados por la Empresa. La aprobación de los materiales no exonera de responsabilidad al CONTRATISTA por la calidad de la obra. El certificado de conformidad no tendrá ítem de pago por separado. Si por alguna causa los materiales que suministre el contratista no cumplen con los requisitos de calidad exigidos, la SUPERVISION exigirá el retiro y/o demolición de la parte de la obra que se haya trabajado con este tipo de materiales y suspenderá la obra hasta que se replacen los materiales por otros que cumplan con los requisitos exigidos por la Empresa y entregue el certificado de conformidad.

Control de calidad de concretos y materiales pétreos. El CONTRATISTA será responsable por el control de calidad de los concretos y materiales pétreos que requiera la obra y por los procesos constructivos utilizados de acuerdo con las Normas y Especificaciones Técnicas. También será responsable por los ensayos requeridos para verificar la calidad de estos materiales, definida en la correspondiente norma de la Empresa, que de no existir será la definida por la SUPERVISION del proyecto. Dichas pruebas se realizarán en laboratorios debidamente autorizados. Los costos en que incurra el CONTRATISTA por este concepto deberán estar incluidos dentro de los costos administrativos del contrato y no tendrán ítems separados de pago. La SUPERVISION verificará que el CONTRATISTA cumpla con lo anterior y certificará que los materiales utilizados correspondan con los verificados y/o inspeccionados, y deberá dejar constancia escrita del sitio de instalación.

Compromisos ambientales del CONTRATISTA. El CONTRATISTA será responsable por cualquier incumplimiento de las normas referidas al tema social y ambiental. Es responsabilidad del CONTRATISTA cumplir obligatoriamente y a cabalidad las normas establecidas por la CAR, la cual tiene prioridad y reemplaza las indicaciones que le sean contrarias. La SUPERVISION vigilará y velará por el cumplimiento de la misma por parte del CONTRATISTA. El CONTRATISTA velará porque no permanezcan al lado de las excavaciones, materiales sobrantes de las mismas, por lo tanto, el transporte de estos deberá hacerse en forma inmediata y directa desde la excavación y áreas despejadas hasta el equipo de acarreo. Dichos materiales deberán ser transportados a las zonas de desechos propuestas por el CONTRATISTA y aprobadas por la autoridad ambiental competente. La SUPERVISION verificará que la disposición de los escombros sea legal y que se haga de forma adecuada. En caso de que el material de excavación sea aceptado como relleno, se procederá como lo establecen los términos de condiciones de la obra.

Compromisos por parte del CONTRATISTA para la promoción del desarrollo. El CONTRATISTA se debe comprometer a fomentar "...la provisión de obras, bienes, servicios y mano de obra locales o departamentales...", sin perjuicio de las condiciones de la calidad y cumplimiento del objeto contractual.

Informes. EL CONTRATISTA realizará y entregará a la SUPERVISION para su aprobación, informes de acuerdo con lo especificado por la Empresa Adicionalmente el CONTRATISTA deberá presentar a la SUPERVISION lo siguiente:

Informe Mensual. El CONTRATISTA presentará mensualmente un informe en donde se consigne el trabajo ejecutado en ese mes, el cual refleje adecuadamente la cantidad de obra ejecutada y su estado de avance respecto a lo programado. Además, incluirá lo programado para el mes siguiente, con las observaciones necesarias, especialmente aquellas que se relacionan con daños a terceros, o a redes de servicio. También deberá incluir fotografías y las pruebas de calidad hechas a los materiales utilizados, los cuales deben corresponder con los programados en la planificación del control de calidad de la obra. Los costos en que se incurra para la preparación y presentación de los informes, correrán por cuenta del CONTRATISTA y deberán estar incluidos en los costos administrativos del contrato.

Informe Final. El CONTRATISTA entregará a la SUPERVISION al terminar los trabajos, un informe final, cuyo contenido será como mínimo, el siguiente: Aspectos contractuales; Breve descripción de los trabajos; Ejecución de los trabajos (Período de ejecución); Balance económico del Contrato (costos, sobrecostos sí los hay, ajustes de pagos, reclamaciones sí se presentan, trabajos extras o adicionales sí se causan); Planos, figuras y cuadros representativos del desarrollo de los trabajos; Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas; Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos.

Recibo final de la Obra: El contratista y el supervisor de la obra deberán suscribir con posterioridad a la entrega del informe final por parte del contratista acta de recibo final donde se establezca la entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor de la obra donde se establezca y/o especifique que los ítems de obra se encuentran debidamente terminados y ajustados, cumpliendo con los requerimientos, normas y especificaciones técnicas, y que NO se presentan faltantes o pendientes por ejecutar.

4.2.3 Obligaciones generales del contratista

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el Supervisor del contrato.
2. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la ejecución del contrato.
4. El contratista se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad de la Sociedad ALCARI S.A.S. E.S.P. a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, ALCARI S.A.S. E.S.P. ejercerá las acciones legales que sean del caso.
5. El contratista se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalice el contrato.
6. Mantener la documentación que le sea asignada debidamente custodiada y dar estricto cumplimiento a la ley de archivo proferidas por el Archivo General de la Nación.
7. Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Empresa ALCARI S.A.S. E.S.P. a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueran necesarios.
9. Custodiar y responder por los elementos de la entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente contrato si hubiere lugar a ello.
10. Desarrollar las demás funciones que le asigne el Supervisor y que tenga relación con el objeto contractual.
11. Suscribir las actas de inicio, parciales, finales y demás que haya lugar en desarrollo del contrato a suscribir.
12. Constituir en debida forma dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato, las pólizas solicitadas por el ALCARI S.A.S. E.S.P y ampliar, prorrogar o modificar las mismas en el evento que se requiera por parte de la empresa.
13. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal según el régimen al que pertenezca de acuerdo a la normatividad vigente. Así mismo se debe acreditar estar al día en los aportes a seguridad social y parafiscales por el termino de ejecución del contrato y hasta que se lleva a cabo la liquidación del mismo.
14. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
15. Mantener los sitios aledaños a las obras libres de residuos, herramientas y elementos sobrantes dejando el mismo completamente aseado en un periodo no mayor a tres (3) días después de realizada la actividad parcial o totalmente.

16. Presentar al supervisor un informe mensual de las actividades realizadas en el periodo, junto con sus soportes y anexos.
17. En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para ejecución y desarrollo del contrato a suscribir.

El presente se elabora a los veintiocho (28) días del mes de mayo de 2026.



ING. MARTIN DAVID ALVAREZ ROBLED
Profesional Universitario
Dependencia Técnica -Operativa

